



Recuadro 1 LA EXPOSICIÓN CAMBIARIA DE LOS HOGARES

Los hogares se encuentran expuestos al riesgo cambiario si sus obligaciones son en moneda extranjera y sus flujos de ingresos en moneda nacional. Ello, a su vez, expone a las entidades financieras que otorgan créditos a los hogares al riesgo cambiario crediticio (RCC), en la medida que depreciaciones abruptas del tipo de cambio incrementen la carga financiera de esos deudores, reduciendo su capacidad de pago, lo que podría deteriorar la calidad de estos créditos y afectar, en última instancia, la estabilidad del sistema financiero.

La exposición al RCC del sistema financiero con los hogares se refleja en los altos ratios de dolarización de los créditos hipotecarios y vehiculares, los que, a setiembre de 2013, registraron ratios de 41,1% y 76,9%, respectivamente²³. La exposición a este riesgo es más relevante para los deudores hipotecarios, debido al nivel de deuda comprometido y a los plazos de estos créditos, los que pueden llegar incluso a los 30 años. No obstante ello, la dolarización de los créditos hipotecarios se ha venido reduciendo, a diferencia de los créditos vehiculares que mantienen un ratio de dolarización por encima del 70% desde enero de 2012.

La preferencia de los hogares por el endeudamiento en moneda extranjera se ha visto motivada por la tendencia descendente del tipo de cambio en los últimos años, con lo cual los deudores percibieron un menor costo financiero por endeudarse en dólares en vez de nuevos soles, pues su cuota representaba un menor valor, en términos de nuevos soles, e incluso porque se les cobra una menor tasa de interés.

Cabe indicar que el riesgo cambiario en los hogares es más relevante que en las empresas de mayor tamaño, que también presentan altos ratios de dolarización de sus obligaciones, pues en estas últimas es más factible la realización de coberturas cambiarias, tanto por sus conocimientos como por su acceso al mercado de derivados. En cambio, los hogares no pueden administrar este riesgo, tanto por falta de conocimientos como por la ausencia de un mercado activo minorista de cobertura cambiaria. Por ello, es recomendable que las familias mantengan sus deudas en la misma moneda en la que perciben sus ingresos para evitar exponerse al riesgo cambiario.

Consideraciones de Política Prudencial

Frente a esta situación, se han venido implementando un conjunto de medidas prudenciales a fin que los créditos en moneda extranjera reflejen, de manera más adecuada, el nivel de riesgo que conllevan. Así, en noviembre de 2012, la SBS publicó modificaciones al Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito, el cual elevó la ponderación para los créditos en dólares (de 2,5% a 8%) otorgados a individuos con ingresos en moneda nacional²⁴. Además, se incrementa el factor de ponderación para los créditos hipotecarios, el que, en función

23 En cambio, el ratio de dolarización del resto de créditos de consumo (que representan el 65,3% de los créditos a los hogares) es de 5%.

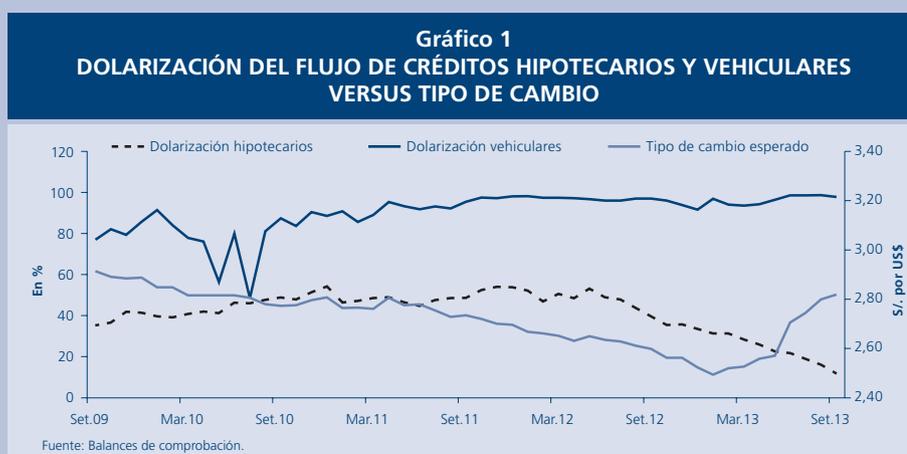
24 Por ejemplo, cuando un crédito hipotecario en moneda extranjera, con plazo a 20 años y tasa de interés fija, el factor de ponderación por riesgo de crédito pasa de 50% a 100% si el ratio *Loan-to-Value* (LTV) supera el 80% (en moneda nacional, este aumento en el factor de ponderación se aplica si el ratio LTV supera el 90%).

al plazo y modalidad de tasa de interés, es más exigente en moneda extranjera que en moneda nacional. Esta disposición se aplica a los créditos originados a partir del primero de enero de 2013.

Adicionalmente, en el mismo mes, la SBS publicó un proyecto de reglamento que propone una provisión genérica adicional por exposición al RCC. Este esquema reemplazaría al actual, que solamente considera este tipo de provisiones como una 'penalidad' para aquellas entidades que, a criterio de la SBS, no cumplen con evaluar adecuadamente el RCC. Sin embargo, esta disposición sigue en evaluación por parte de la SBS.

Por otra parte, el Banco Central ha modificado los requerimientos de encaje a fin de ayudar a disminuir la preferencia por el endeudamiento en moneda extranjera. Al respecto, en febrero de 2013, se elevaron los requerimientos de encaje en moneda extranjera (tasas de encaje adicionales de 0,75 puntos porcentuales y 1,5 puntos porcentuales) para las entidades financieras, cuyo crecimiento de sus créditos vehiculares e hipotecarios en dólares superen, a partir de febrero de 2013, determinados niveles (10% y 20%, respectivamente). Asimismo, en setiembre, se establecieron tasas de encaje adicionales para los créditos en dólares en general (excepto los de comercio exterior). Por ejemplo, si esos créditos superan en 15% el saldo registrado a setiembre de 2013, la tasa de encaje adicional aumenta en 5 puntos porcentuales.

Tras la implementación de las medidas mencionadas, se observó que el flujo de créditos hipotecarios se ha otorgado mayoritariamente en moneda nacional y este proceso se ha acelerado, lo cual se expresó en la reducción de la dolarización del flujo anual de dichos créditos (disminuyó de 34,7% a 14,6%, entre setiembre de 2012 y 2013). En cambio, los créditos vehiculares en dólares, a setiembre, crecieron en 20,6% en los últimos doce meses (versus 12,8% en nuevos soles), por lo que dichas medidas no han tenido mayor impacto en este segmento.



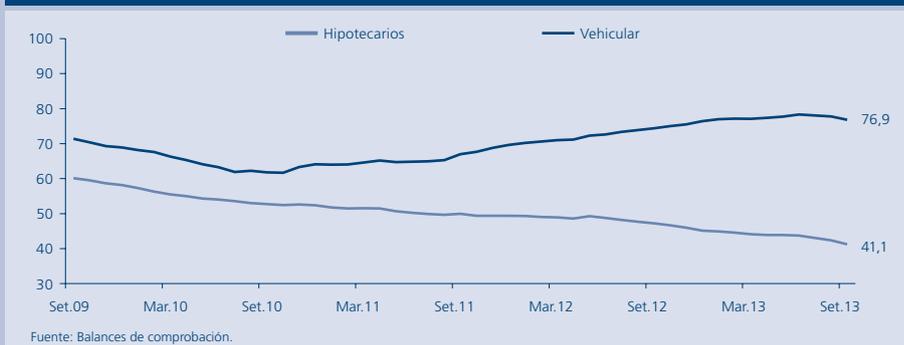
No obstante ello, la alta exposición cambiaria crediticia para los hogares persiste y se refleja en los elevados niveles de dolarización de los créditos hipotecarios y vehiculares, así como en el alto número de deudores comprometidos con estos créditos²⁵.

25 A setiembre de 2013, el número de clientes con deudas hipotecarias y vehiculares en dólares fue de 76,1 mil (38% del total) y 55,1 mil (73,7% del total), respectivamente.





Gráfico 2
RATIO DE DOLARIZACIÓN DEL SALDO DE LOS CRÉDITOS DEL SISTEMA FINANCIERO
(%)



Por ello, es necesario evaluar medidas complementarias que mitiguen la exposición cambiaria de las familias, tales como:

- Extender los requerimientos de patrimonio efectivo por riesgo de crédito a los créditos vehiculares en dólares, tanto a los nuevos desembolsos como al saldo vigente, en el mismo sentido que los establecidos para los créditos hipotecarios en dólares.
- Incrementar gradualmente la carga patrimonial por riesgo de crédito a los saldos vigentes de los créditos hipotecarios en moneda extranjera desembolsados antes del primero de enero de 2013. De esta manera, las entidades financieras tendrían incentivos para ofrecer a sus clientes la conversión de sus créditos en dólares a nuevos soles. Para ello, éstas tendrían que adecuar su fondeo o tomar las coberturas cambiarias pertinentes.
- Incorporar un seguro cambiario a los créditos en dólares otorgados por las entidades financieras a los individuos que generan ingresos en moneda nacional, de modo que estas entidades establezcan un cronograma de pagos en nuevos soles a sus clientes²⁶. Con ello, el riesgo cambiario sería internalizado por los deudores y administrado por las entidades financieras, que pueden realizar coberturas cambiarias. La internalización ocurre por el hecho que el costo de la deuda en dólares incluiría el costo de las coberturas cambiarias implícitas en esta operación.

Cabe indicar que la propuesta del seguro cambiario vendría acompañada con un crecimiento del mercado de derivados de monedas, por lo que sería necesario implementar medidas que favorezcan este desarrollo.

26 Inclusive, esta medida podría ser extendida a las personas jurídicas que presentan descalce de monedas entre sus ingresos y obligaciones financieras.